

**ANEXO CONTRATO N°3**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y ASEO**  
**ENTRE**  
**FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**  
**Y**  
**MAGO CHIC S.A.**

En Santiago de Chile, a 01 de febrero de 2014, entre la **Fundación Tiempos Nuevos**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyas finalidades se encuentra la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, representada, según se acreditará, por doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, Santiago,, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, don Jorge Antonio Vladilo Villalobos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de Mago Chic Aseo Industrial S.A., RUT 79.572.830-9, todos domiciliados en El Rosal N° 4572, Comuna de Huechuraba, en adelante, también, la "Empresa", han convenido la siguiente modificación al contrato de prestación de servicios de Mantenimiento y Aseo suscrito 1ro de febrero de 2013, en adelante el "Contrato", en el siguiente sentido:

**PRIMERO. Modificaciones.** Las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del contrato de prestación de servicios:

**1. Prórroga del plazo:**

Las partes comparecientes vienen a prorrogar el plazo establecido en el inciso primero de la cláusula quinta del contrato, del 31 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2014.

**2. Prórroga de garantía.**

Las partes acuerdan modificar la cláusula décimo cuarta del contrato, en los siguientes términos:

El Contratista se obliga a:

- a) prorrogar la vigencia de la garantía otorgada bajo la cláusula decimotercera del Contrato hasta el 30 de abril de 2014; o

- b) entregar una nueva boleta de garantía bajo los mismos términos establecidos en la cláusula décimo cuarta del Contrato, salvo que su vigencia debe extenderse al menos hasta el 30 de abril de 2014.

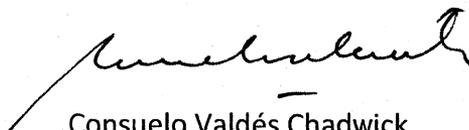
A mayor abundamiento y en todo caso, la Empresa se obliga en todo momento a mantener dicha garantía vigente mientras persista el Contrato y no se hubiere terminado.

**SEGUNDO. Vigencia.** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen íntegramente vigentes las disposiciones contenidas en el Contrato.

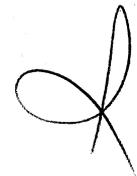
**TERCERO. Personerías.** La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

La personería de don Jorge Antonio Vladilo Villalobos, para comparecer en representación de Mago Chic Aseo Industrial S.A., consta en escritura pública de fecha 24 de mayo de 2005 otorgada ante el notario público de Santiago, don Héctor Rubén Estay Ramírez, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa.

**CUARTO. Copia y firmas.** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Fundación y uno en poder del Contratista.



Consuelo Valdés Chadwick  
Directora Ejecutiva  
**Fundación Tiempos Nuevos**



Jorge Antonio Vladilo Villalobos  
**Mago Chic S/AE**

